

PROVEEDOR: 3127 - PERGEA SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 16-25-0011-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-25-0011-26	PEDIDO NUM. PE-250016-7/2026	FECHA 24/08/2026	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CLAVE	16
Unidad Administrativa	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	25
Partida Presupuestal	MUEBLES DE OFICINA	CLAVE	5111
Proyecto	COP - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS	NÚMERO	160076

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	ESCRITORIO ESCRITORIO EJECUTIVO DE 140 CENTIMETROS DE LARGO POR 70 CENTIMETROS DE ANCHO POR 75 CENTIMETROS DE ALTO. -COLOR CAOBA. -DISEÑO: MINIMALISTA. -MATERIAL: FABRICADO INDUSTRIALIZADO (MDF) CON RECUBRIMIENTO LAMINADO DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE Y FACIL LIMPIEZA. - ESTRUCTURA: RESISTENTE Y ESTABLE PARA USO CONTINUO EN OFICINAS. -ARMADO: DE FACIL ENSAMBLAJE, CON TODOS LOS HERRAJES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACION.	PIEZA	15	\$ 11,450.00	\$ 171,750.00	
2	SILLA SILLA - ACABADO MATE -ALTO 91 CENTIMETROS Y ANCHO 55 CENTIMETROS -COLOR BEIGE OSCURO -LARGO 91 CENTIMETROS - MATERIAL ACERO Y TELA CHENILLE - PESO 4.09 KILOGRAMOS - PROFUNDIDAD 62 CENTIMETROS	PIEZA	18	\$ 860.00	\$ 15,480.00	
3	SILLON EJECUTIVO SILLON EJECUTIVO -TIPO: SILLA EJECUTIVA PARA OFICINA. -DIMENSIONES APROXIMADAS: ANCHO TOTAL: 65 CENTIMETROS, PROFUNDIDAD TOTAL: 70 CENTIMETROS, ALTURA TOTAL AJUSTABLE: 110 A 120 CENTIMETROS Y ALTURA DEL ASIENTO -AJUSTABLE: 45 A 55 CENTIMETROS-RESPALDO: ALTO, CON DISEÑO ERGONOMICO. -TAPIZADO: MATERIAL SINTETICO (TIPO PIEL), RESISTENTE AL USO CONTINUO Y DE FACIL LIMPIEZA. - ACOJINAMIENTO: ASIENTO Y RESPALDO CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, CON ESPESOR MINIMO DE 5 PULGADAS (12.7 CENTIMETROS). -MECANISMO: SISTEMA DE INCLINACION CON AJUSTE DE TENSION. -DESCANSABRAZOS: FIJOS Y ACOLCHONADOS. BASE: RESISTENTE, TIPO ESTRELLA DE CINCO PUNTAS CON RUEDAS GIRATORIAS DE DOBLE RODAJA, CON GIRO DE 360 GRADOS.	PIEZA	17	\$ 7,850.00	\$ 133,450.00	
					IMPORTE	\$ 320,680.00
					IVA	\$ 51,308.80
					TOTAL	\$ 371,988.80

DOCUMENTO

VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

CONVOCANTE		POR EL ÁREA SOLICITANTE	
ELABORÓ  CARLA YATZINI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vc. Bb.  AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ  MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	 C. P. RODOLFO NAVARRO GUEVARA COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

Para efectos del presente, se entendera por "Director" o "Convocante", a la Direccion General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaria de Administracion y Finanzas, misma que sera la encargada de los procesos de adquisicion, a la "Secretaria", a la Direccion de Administracion y Finanzas, misma que sera la encargada de vigilar la presente contratacion, al Area responsable de emitir las especificaciones tecnicas de los mismos, al "Administrador del Contrato" cuando el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona fisica o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se debera entender como "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los articulos 3, 3 fraccion III, 14 fraccion VIII, 15 de la Ley Organica de la Administracion Publica para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la nominalidad de cada "Secretaria" o "Dependencia", asimismo los articulos 6 fraccion II inciso B), 10 fraccion XVII y 21 fracciones I, II, V, VIII y X, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripcion, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del presente pedido, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que el presente pedido se encuentra en vigor, de conformidad al articulo 33 fraccion III, de la Ley.

1.2. Una vez que se haya notificado a "El Proveedor", la adquisicion correspondiente, cuenta con un plazo no mayor de 10 dias habiles para la suscripcion del pedido que derive de dicha adquisicion, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62 de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, termino y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliacion del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estara facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciara a petición de parte a informando a las areas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Esta póliza no es válida si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizara por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estara autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificacion o adicion al presente instrumento juridico se debera de realizar bajo la misma seriedad responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el articulo 69 de la Ley.

En lo os convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades debera tambien de formalizarse por escrito, mediante el "Acta" de presentacion de la oferta, con el fin de preservar la seguridad de los datos, los cuales se aplicaran en los casos de modificaciones de los precios unitarios de los bienes y volúmenes establecidos originalmente, comprometiendose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

El "PROVEEDOR" se compromete a dñar a favor de la "SECRETARIA" o "DEPENDENCIA" para el efecto de que las actividades, dependan única y exclusivamente de el, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones juridico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dñar a favor de la "SECRETARIA" o "DEPENDENCIA" de cualquier controversia, juicio o contención que se puedan derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFORMIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la informacion que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones tecnicas de los bienes, tendra para "LAS PARTES" el caracter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesion de Sitios Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisicion solicitada, as como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Administracion y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad al articulo 35 de la Ley.

3.3. Se pagara a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, otorgandose al "Proveedor" a manera de anticipo el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliacion de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entendera que esta comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico, o al Area correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el articulo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 000/100 M.N.), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adquisicion del que deriven, deberan garantizarse mediante los pagos de garantía y porcentajes establecidos en el cto. SATDCCO050/4501/2026, a excepcion de los supuestos de conformidad en el ultimo y penultimo parrafo del articulo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Deposito
- Póliza de fianza



Garantia que deba ser expedida a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Direccion al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza debida conforme como minimo las declaraciones expresas establecidas en el articulo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del presente pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se de resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institucion por admitir, prorrogar o modificar de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera prueba notificación alguna a la institucion o se entienda que ha mediado la sustitucion de los bienes.

En la garantía, la institucion afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusion y preferencia y someterlo al procedimiento administrativo que regule el articulo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el otorgo de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distinga de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de personas o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse totalmente con la autorización expresa y por escrito de "La Direccion", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada uno de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia" para que proceda la liberacion por "La Direccion".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, personalmente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberan de incluir vigencia, cuando incluya y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los terminos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisicion, los bienes ofrecidos se deberán entregar en su totalidad original cuando sea el caso y contar con una garantía, contra defectos de fabrica o vicios ocultos y/o la calidad de los materiales y estara vigente a partir de la entrega total de los bienes y que sean aceptados a entera satisfaccion del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de acuerdo a las características contenidas en el anexo listado. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaria" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR".

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almácen y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. "El proveedor" que no cumple con los terminos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los terminos señalados en los articulos 84, 99 y 100 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los articulos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada siempre y cuando no haya sido causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijo, en la inteligencia de que el plazo solicitado se conceda y dentro de este no se surte el pedido, la ampliación mencionada con anterioridad se aplicara desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Sobre todo en entregas a efectos de finitos o que se considere equivalentes o superiores, a los solicitados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas fisicas o morales distintas de ellas exceptuadamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa proximo o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaria de Administracion y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo que la autorización previa de la Secretaria de Administracion y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, podran en conjunto autorizar la subcontratacion o cesion correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantias, de conformidad con el articulo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoria, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituiran a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones optimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", declarará nulas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligacion el "Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveedor" quedo obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el afianzante de conformidad con el punto 2.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepcion de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalizacion del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificacion o adicion al presente instrumento juridico se deberá de realizar bajo la misma seriedad responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los articulos 68 y 69 de la "Ley", debiendo ser suscrito dicho instrumento por la "Secretaria" o "Dependencia" y el Administrador del Contrato.

9.2. El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" se le facultara para realizar todas las gestiones respecto a el o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades los cuales deberan de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente pedido, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podran rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prorrogas de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el articulo 69 de la Ley.

Cuando la "Secretaria" o "Dependencia", y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" suscriban convenios modificatorios, deberán de emitir carta certificada a la Direccion, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratacion, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los articulos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omision dentro del expediente particular, sera responsabilidad del Administrador del Contrato.

10.- DE LA FORMA CONVENCIONAL Y RESCISION

10.1. El presente pedido establece como forma convencional, por natura o incumplimiento, en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto maximo de la pena sera aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dara motivo para rescion del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", faculta a la "Secretaria", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opcion.

10.3. Son causas de rescision:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incurre en los casos sin justificacion alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la calidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Cuando el "El Proveedor" no cumple con las condiciones de pago establecidas en el presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravencion a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulacion, así como, cualquier otra obligacion no cumplida o satisficida en los terminos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad liquidada podra deducirse del importe efectivo pendiente por pagar, en su caso se meta efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional a que alude esta estipulacion, así como, cualquier otra obligacion no cumplida o satisficida en los terminos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad liquidada podra deducirse del importe efectivo pendiente por pagar, en su caso se meta efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

En la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

La causa de que los bienes no sean entregados, la pena convencional por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la pena estipulada en las facturas pendientes de la presente pedido de la "Secretaria" o "Dependencia", provee notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, considerando las pérdidas de que se trate, o bien parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sancion por comodidad, equivalente a la pena convencional por atraso maximo que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no procedera la contabilizacion de dicha sancion al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo parrafo de esta clausula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescion y terminacion anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, sera sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capitulo, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten al interes general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originamente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un dño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podra cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que serian como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente instrumento al momento de su suscripcion, y la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los puntos indicados en la informacion de cada una.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningun nexo familiar, ni conlato cercano con algun servidor publico activo, que lo relacione con algun manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comision en el servicio publico, así mismo manifiesta no encontrarse en ningun supuesto del articulo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los articulos con la misma redaccion del pedido, mencionando claramente el numero de pedido y numero de expediente, con el precio unitario a IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. 65012050700, con domicilio fiscal en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Sotelo en numero, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entendera que esta comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico o al Area designada para tal efecto, por parte del Area requeriente.

Para la interpretacion, cumplimiento y ejecucion del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento u/o incumplimiento, queda a discrecion que surtera motivo del presente, deberá volunteramente de conformidad con lo dispuesto por la "Ley", y el "Reglamento", teniendo la facultad de intermunicacion al titular de la "Direccion", de conformidad a las facultades que la son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se someteran a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al turno y jurisdiccion al cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE/PERCEA, S.A. DE C.V. !	
DOMICILIO LEGAL: CALLE BAJA CALIFORNIA, NUMERO EXTERIOR 301, NUMERO INTERIOR SIN NUMERO, COLUMA FLORES WAGON 24 RACON, CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62373 !	
CARGO: CARLOS DAVID SANTANA GOMEZ - ADMINISTRADOR UNICO !	
RFC: PER23032747 !	
IDENTIFICACION OFICIAL:	
ESCRITURA PUBLICA No. 41230/111, MUNICIPIO CUERNAVACA, NOTARIO PUBLICO No. 1 DE LA OCTAVA DEMARCACION, NOTARIO DEL ESTADO DE MORELOS Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MORELOS !	
FECHA 04 DE ABRIL DE 2024	ANO
DA 26	MES 04
2026	

Carlos D.